Naciones Unidas S/AC.52/2011/47



Consejo de Seguridad

Distr. general 21 de julio de 2011 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Carta de fecha 18 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 25 de marzo de 2011, en que se solicita a los Estados Miembros que cumplan con las obligaciones establecidas en el párrafo 25 de la resolución 1970 (2011) y que informen al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia de las medidas que hayan adoptado para aplicar dicha resolución.

Asimismo, tengo el honor de transmitir adjunta la respuesta del Gobierno de Malasia al Comité (véase el anexo) y de solicitar que se distribuya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Hussein **Haniff**Embajador
Representante Permanente de Malasia





Anexo de la carta de fecha 18 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Informe del Gobierno de Malasia presentado de conformidad con las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad

- 1. Malasia sigue decidida a aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011), relativas a la Jamahiriya Árabe Libia.
- 2. A este respecto, Malasia se complace en informar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, de las medidas tomadas para cumplir las obligaciones emanadas de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) que son aplicables a Malasia.

Evacuación

3. Entre el 23 de febrero y el 2 de marzo de 2011 Malasia logró evacuar de Libia a 130 de sus nacionales y 2.642 nacionales de Bangladesh, Filipinas, la India, el Pakistán, el Reino Unido y Tailandia.

Embargo de armas

- 4. Malasia, por conducto de los ministerios y organismos pertinentes, cumple el embargo de armas impuesto por las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). Ya hay en vigor varias leyes nacionales que pueden invocarse para procesar a quienes cometen delitos relacionados con armas, entre ellas:
- a) La Ley de sustancias corrosivas y explosivas y de armas ofensivas (1958), que penaliza la posesión de sustancias corrosivas y explosivas y la portación de armas ofensivas;
- b) La Ley de armas (1960), que penaliza la posesión o el uso de armas y municiones sin las licencias y los permisos correspondientes;
- c) La Ley de aduanas (1967), que regula la importación y exportación de todos los bienes, incluidos los materiales prohibidos en virtud de tratados;
- d) La Ley de comercio estratégico (2010), que autoriza a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a investigar y procesar a las personas que presuntamente participen en la exportación de armas y equipos de doble uso empleados específicamente en la fabricación de armas de destrucción en masa.
- 5. Malasia asigna una gran importancia al cumplimiento de sus obligaciones con la comunidad internacional. Por ello, ha incluido a Libia en la lista de consumidores finales restringidos a los que ha impuesto un embargo de armas y que necesitan un permiso de tránsito para el comercio de equipos militares, de conformidad con el Decreto de comercio estratégico de 2010 relativo a usuarios finales restringidos y usuarios finales prohibidos.

2 11-55788

Prohibición de viajar

6. El Departamento de Inmigración de Malasia toma las medidas necesarias para evitar el ingreso a su territorio o el tránsito a través de él de personas designadas por el Comité, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales aplicables.

Congelación de activos

- 7. Malasia ha enviado circulares a todas las instituciones financieras pertinentes para que congelen los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que directa o indirectamente sean propiedad de personas designadas por el Comité o que estén bajo su control, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley del Banco Central de Malasia (2009) y la Ley de control de la Bolsa de Valores (1953).
- 8. Se ha informado de que el Banco Central de Libia es uno de los accionistas del Arab Insurance Group, una empresa de seguros con sede en Bahrein y con una sucursal en Labuan (Malasia). A este respecto, la Autoridad de Servicios Financieros de Labuan, órgano regulador que dirige y coordina las iniciativas para la promoción y el desarrollo de Labuan como centro comercial y financiero internacional, ha señalado que el Arab Insurance Group tomó las medidas necesarias para asegurar la congelación de los fondos que sean propiedad del Banco Central de Libia, de conformidad con las dos resoluciones del Consejo de Seguridad.

Prohibición de vuelos

- 9. Malasia examinará las solicitudes de permiso de aterrizaje o sobrevuelo de todas las aeronaves matriculadas en Libia, o que sean propiedad de personas o empresas libias o que sean operadas por estas.
- 10. Malasia reafirma su compromiso de cumplir las obligaciones que le incumben de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta a ampliar su cooperación al Grupo de Expertos y al Comité.

11-55788